



# Resolución Directoral

N° 135-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 08 de junio de 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 1169-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 031-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestaría N° 1984-2023, la Carta N° 398-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y N° 399-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (Carta Orden), el Informe Técnico N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-CROLDAN del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, el Informe N° 0406-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, el Informe N° 301-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, en adelante, la Entidad, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con fecha 26 de marzo de 2023, se publica en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes por el plazo de sesenta (60) días calendario, autorizando -entre otras entidades- al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos



## Resolución Directoral

de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordante con la Séptima Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, el Coordinador del Grupo de Trabajo Gestión de Riesgo de Desastres - UMPS, otorga conformidad al Informe Técnico N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-CROLDAN, que sustenta el requerimiento para la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM". En el precitado informe técnico se advierte lo siguiente:

"(...)

### 3. ANALISIS:

#### 3.1 SUSTENTO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y COMPETENCIA:

En el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales que vienen afectando, viviendas, vías de comunicación, agricultura y servicios básicos en diversos distritos del departamento de Tumbes, conforme lo indican los reportes de situación del COE-Vivienda. Estos eventos extraordinarios, irresistibles e imprevisibles causaron que el Gobierno Central disponga la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, sin embargo, los medios de vida de las familias vulnerables se vieron afectadas.

Considerando que la población vulnerable, es aquella que está expuesta y susceptible de sufrir daños ante la ocurrencia de peligros originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana, incluyendo sus medios de vida, esta población vulnerable está localizada en las áreas urbanas de varios distritos en el departamento de Tumbes y se encuentran en condiciones de riesgo medio, alto y muy alto, en las cuales también coexisten la pobreza y extrema pobreza, junto a su baja resiliencia.



## Resolución Directoral

El 03.03.2023 se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante lluvias intensas, sin embargo, de acuerdo al reporte del COE VIVIENDA, informa que el 9 de marzo de 2023, a las 16:00 horas aproximadamente, se produjeron lluvias intensas, entonces, a la fecha ya se materializó el evento afectando zonas del ámbito urbano, ocasionando inundación en viviendas y vías urbanas en algunos distritos de la provincia de Tumbes.

Con fecha del 31.03.2023, debido a las intensas lluvias se ha producido la colmatación del canal de los Cedros, que es la única fuente de agua potable para ser tratada en la PTAP Cedros, motivo por el cual se está ejecutando la descolmatación de dicho canal. Dicha limpieza ocasiona que no tenga agua todo el sector sur desde el distrito de la Cruz, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Zorritos, Bocapan hasta Acapulco. Esta problemática continuara hasta que no se haga la limpieza adecuada de dicho canal lo que afectaría que la población no cuente con agua potable.

El día domingo 30 de abril del 2023 ya se contó con agua en el canal los cedros lo cual se dio inicio al funcionamiento de la PTAP Cedros, se empezó a bombear agua tratada a la cruz y la cisterna de tucilla en zorritos con lo que se empezó a distribuir agua por la redes tanto a la cruz como a zorritos, pero por la intensas lluvias y la crecida del río tumbes se cerró la compuerta en la Bocatoma la pena por la limpieza de la compuerta por lo que no se tenía agua en el canal y de nuevo paró la PTAP Cedros, el cual se restableció el día Lunes 01 de Mayo.

### 3.2 SITUACIÓN DE LOS CAMIONES CISTERNAS DE PROPIEDAD DEL PNSU

Según diversos Convenios, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) viene utilizando la mayoría de los camiones cisterna de propiedad del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU); en dichos convenios, se indica que OTASS en caso de emergencia, pone a disposición del PNSU los camiones cisternas; sin embargo, estas unidades vienen trabajando distribuidos a nivel nacional, estando concentrados en los departamentos del norte y sur del país, debido a que se encuentran atendiendo en zonas declaradas en estado de emergencia por peligro inminente y post desastre, por lo que esta situación dificulta la **atención inmediata** de abastecimiento de agua potable mediante los camiones cisternas de propiedad del PNSU a los pobladores de las localidades de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes ya que se tendría que dejar de atender a los pobladores a nivel nacional que están siendo beneficiados con estas cisternas.

### 3.3 PROPUESTA TÉCNICA DE SOLUCIÓN



## Resolución Directoral

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano ha contratado personal para realizar el monitoreo de la emergencia, considerando que en caso se materialice el peligro, debe realizar el diagnóstico y monitoreo de las zonas afectadas e informar sobre la magnitud de los daños ocasionados por los eventos suscitados, y evaluar la posible intervención del PNSU en caso corresponda.

En razón a ello, el CAC del monitoreo y evaluación encargado del departamento de Tumbes, ha remitido vía correo electrónico las medidas a adoptar como parte de la intervención del Programa, las cuales se adjuntan al presente informe.

El déficit de abastecimiento de agua, en esta situación de emergencia a consecuencia del impacto de intensas precipitaciones que colmataron el canal Los Cedros, fuente de agua de varios distritos social tienen restringido el servicio de agua potable, induce a que la población busque acceder a otras fuentes de agua no confiable, generando los riesgos de contraer enfermedades diarreicas, parasitarias, dérmicas e infecto contagiosas de origen hídrico; por lo que, en busca de una ***solución inmediata*** se requiere alquilar camiones cisternas para el abastecimiento de agua potable a la población afectada, ya que el suministro adecuado de agua potable y de saneamiento, reducirá las probabilidades de contraer algunas enfermedades de origen hídrico, mientras dure el periodo de aislamiento social y el periodo que permita que las familias de las zonas vulnerables puedan recuperar sus medios de vida.

Se tiene contemplada la atención durante 15 días, plazo que dura los trabajos de descolmatación del canal Los Cedros; en ese sentido, en marco a la declaratoria de estado de emergencia y a solicitud del gobierno local resulta necesario garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano mediante camiones cisternas.

Se tiene el riesgo de estar ante una situación grave de desabastecimiento de agua potable de aproximadamente 11.812 personas de las localidades de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes que comprometerían su salud por el consumo de agua no potable; por tanto, es urgente que en el marco de las facultades dadas por el decreto supremo de declaratoria de estado de emergencia y a monitor encargado del departamento de Tumbes, ha remitido la ficha de evaluación, proponiendo las medidas a adoptar como parte de la intervención del Programa PNSU que apoye con la atención la población a través del aprovisionamiento de agua potable mediante camiones cisterna debido a la situación de desabastecimiento que viene atravesando la población de las localidades de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Es necesario tener en consideración que la población al consumir agua no apta de consumo humano, es más propensa de contraer enfermedades y la escasez severa de agua limpia, ocasiona que en el mundo haya más de diez millones de muertes al año producto de enfermedades hídricas y peor aun, para el presente caso, se trata de una pandemia mundial, en el cual una de las medidas para evitar el contagio es el lavado permanente de las manos.





## Resolución Directoral

Se tiene el riesgo de estar ante una situación grave de desabastecimiento de agua potable de las localidades de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco de aproximadamente 11.812 habitantes del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de La Tumbes. Que comprometerían su salud por el consumo de agua no potable; por tanto, es urgente que en el marco de las facultades dadas por el decreto supremo de declaratoria de estado de emergencia, el MVCS a través del PNSU apoye con la atención la población a través del aprovisionamiento de agua potable mediante camiones cisterna debido a la situación de desabastecimiento que viene atravesando la población del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de La Tumbes.

Es necesario tener en consideración que la población al consumir agua no apta de consumo humano, es más propensa de contraer enfermedades y la escasez severa de agua limpia, ocasiona que en el mundo haya más de diez millones de muertes al año producto de enfermedades hidricas y peor aún, para el presente caso, se trata de una pandemia mundial, en el cual una de las medidas para evitar el contagio es el lavado permanente de las manos.

### 3.4 FUNCIONES Y COMPETENCIAS:

3.4.1 De acuerdo a la Artículo 1 del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, el cual involucra la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

3.4.2 En concordancia con la sétima disposición complementaria final el D.L. 1280 y la cuarta disposición complementaria final del reglamento del D.L. 1280, el MVCS a través de sus programas (Entre estos el PNSU), está facultado para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento, para esto el MVCS puede efectuar a su favor.

*\*Adquirir bienes y/o servicios que sean necesarios para restablecer los servicios de saneamiento y/o garantizar la continuidad de los mismos*

Asimismo, dicha disposición establece en su párrafo final lo siguiente:

*Para la atención de la emergencia, el requerimiento de atención de los daños causados en los sistemas que comprenden los servicios de saneamiento, así como los materiales, equipos y servicios necesarios para restablecer los servicios de saneamiento, podrá ser determinado por los Programas del MVCS y/o por los prestadores de servicios de saneamiento. Con el requerimiento respectivo, el Programa competente del MVCS, realiza las acciones para la mitigación de la situación de emergencia en materia de saneamiento*

3.4.3 Por otra parte, en base al literal m) del artículo 44 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS) del PNSU, está facultada para realizar las siguientes funciones:

**Literal m, del Art. 44:** Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

En consecuencia, resulta factible que la UMPS – PNSU realice la atención inmediata a los pobladores de la zonas vulnerables de las localidades de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco del distrito de Zorritos, provincia de



# Resolución Directoral

Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco de la declaratoria de estado de emergencia que establece el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM.

## 3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

De acuerdo a lo informado en el documento de la referencia 2), el CAC Tumbes informa al PNSU el apoyo mediante cisternas, así mismo, se debe tener en cuenta que la contratación para estas zonas vulnerables involucradas, podrá darse hasta una vez culminada los trabajos de limpieza y descolmatación del canal Los Cedros a cargo del Gobierno Regional de Tumbes o hasta que cese la causal la cual origino el presente servicio, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable mediante camiones cisternas.

En ese sentido, para distribuir agua para consumo humano a las de las localidades de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, a consecuencia de la colmatación del canal Los Cedros a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales y en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes, se ha considerado un plazo máximo de quince (15) días calendario, considerando el periodo para la culminación de los trabajos de limpieza y descolmatación del canal Los Cedros.

Se tiene una incertidumbre real del periodo de apoyo que requiere la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar por consiguiente, se recomienda que el servicio a contratar sea "A precios Unitarios", considerando que el pago se efectúe de acuerdo a lo realmente ejecutado.

Por la envergadura del evento, los gobiernos locales, regionales y/o las EPSs han sobrepasado su capacidad de atención, como se evidencia en la solicitud de continuidad de apoyo con camiones cisternas que realiza ante el Sector, en el cual requieren apoyo del gobierno nacional para atender a las familias vulnerables ante el impacto de las intensas precipitaciones pluviales.

### De lo estrictamente necesario:

Considerando la necesidad urgente de la población, y la evaluación del monitor según la referencia 2): se ha efectuado la estimación de la cantidad de camiones cisterna a alquilar que resultan estrictamente necesarios.

| Localidad       | Este   | Norte   | Distancia Promedio x viaje Ida y Vuelta (km) | Cisternas Volumen              |
|-----------------|--------|---------|----------------------------------------------|--------------------------------|
| Nueva Esperanza | 543844 | 9597599 | 50                                           | 5000 gal / 7000 m <sup>3</sup> |
| Caleta Grau     | 540972 | 9594848 | 60                                           |                                |
| Zorritos        | 536854 | 9593503 | 70                                           |                                |
| Bocapan         | 531146 | 9590279 | 80                                           |                                |
| Acapulco        | 525680 | 9586827 | 100                                          |                                |

Se ha contemplado (06) vehículos con capacidad de almacenamiento de agua de 5,000 galones como mínimo, los cuales deben efectuar TRES (03) viajes diarios de repartición por camión cisterna para cubrir la necesidad de la población afectada de las localidades de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.



# Resolución Directoral

## 3.6 MAGNITUD DE LA INTERVENCION:

### Periodo de intervención:

Se debe tener en cuenta que la contratación para estas zonas vulnerables involucradas, podrá darse hasta una vez culminada los trabajos de limpieza y descolmatación del canal Los Cedros a cargo del Gobierno Regional de Tumbes o hasta que cese la causal la cual origino el presente servicio, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable mediante camiones cisternas.

En ese sentido, para distribuir agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas vulnerables de las localidades de las localidades de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes a consecuencia de la colmatación del canal Los Cedros a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales y en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes, se ha considerado un plazo máximo de quince (15) días calendario, considerando el periodo para la culminación de los trabajos de limpieza y descolmatación del canal Los Cedros.

Se tiene una incertidumbre real del periodo de apoyo que requiere la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar por consiguiente, se recomienda que el servicio a contratar sea "A precios Unitarios", considerando que el pago se efectúe de acuerdo a lo realmente ejecutado.

Por la envergadura del evento, los gobiernos locales, regionales y/o las EPSs han sobrepasado su capacidad de atención, como se evidencia en la solicitud de continuidad de apoyo con camiones cisternas que realiza ante el Sector, en el cual requieren apoyo del gobierno nacional para atender a las familias vulnerables ante el impacto de las intensas precipitaciones pluviales.

## 3.7 PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

- La contratación del servicio de distribución de agua para consumo humano mediante camiones cisternas a las familias afectadas de zonas urbanas vulnerables, permitirá al MVCS garantizar la continuidad del servicio de agua durante se el periodo que se restablezca los servicios de agua potable.
- Corresponde al MVCS a través de sus entidades adscritas y ejecutoras, agilizar las gestiones para el restablecimiento de los servicios públicos de la población afectada, así como minimizar el impacto negativo de la situación problemática que se viene atendiendo.

## 3.8 COSTO ESTIMADO:

En base a los costos del alquiler de cisternas que ha realizado el PNSU, efectuados durante las emergencias, se ha estimado los siguientes costos:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO TOTAL (S/) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-------------------|
| Distribución de agua para consumo humano mediante 06 camiones cisternas de 5,000 o 7,000 galones de capacidad. | días             | 15       | S/.               |





# Resolución Directoral

## 4. CONCLUSIONES:

- 4.1 Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se ha declarado en estado de emergencia el departamento de Lambayeque por impacto de daños ante las lluvias intensas; por lo que en dicho marco y con base al DL 1280 resulta urgente y necesario la intervención del PNSU para contratar el presente servicio de distribución de agua para consumo humano, considerando los aspectos señalados en el análisis del presente informe.
- 4.2 Que, en el marco a lo dispuesto en la sétima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la cuarta disposición complementaria final de su reglamento, el PNSU es competente para intervenir en las zonas urbanas vulnerables el distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de La Tumbes.

## 5. RECOMENDACIONES:

En atención a los documentos de las referencias se recomienda:

- 5.1 Poner en conocimiento el requerimiento actual a la Dirección Ejecutiva del PNSU, conforme a los TdR adjuntos.
- 5.2 Remitir el presente documento a la Unidad de Administración, a fin de que esta efectúe la contratación urgente y de manera inmediata del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en marco al DS N° 043-2023-PCM" en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia y la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, emite el Informe N° 0406-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, sustentado en el Informe Técnico N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/CROLDAN, y solicita a la Dirección Ejecutiva de la Entidad la contratación –con carácter urgente- del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM" adjuntando para los efectos los Términos de Referencia;

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS emite el Memorando N° 775-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, que actualiza los Términos de Referencia para el "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM"; y, en ese mismo acto solicita a la Unidad de Administración continuar con el trámite correspondiente;



# Resolución Directoral

Que, con fecha 13 de mayo de 2023, la especialista en contrataciones del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial emite el Informe N° 04-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/sloe, de indagación de mercado, en donde se obtiene y determina lo siguiente:

## III. DETALLE DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo a lo indicado en los antecedentes del presente informe, el requerimiento tiene el siguiente detalle:

| ITEM  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                           | Cantidad y Tipo                                                         | Plazo                                                                                                                                                           |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Único | SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A LAS FAMILIAS DE ZONAS URBANAS DE ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA, CALETA, GRUPO BOCAPAN Y ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES EN MARCO AL D.S. N° 043-2023-PCM | 04 sistemas (02 sistemas de 5000 galones y 02 sistemas de 8000 galones) | 15 días calendario o hasta que cese la causa la cual origina el presente servicio, contados a partir de la comunicación del área usuaria vía correo electrónico |

## IV. FUENTES OBTENIDAS

### 4.1 FUENTE 1: Contrataciones

Del 1 de mayo al 31 de mayo del 2023, se consultó contrataciones a las empresas del rubro hasta los 10.000 nuevos soles del 31 de mayo del 2023.

Se recibieron las cotizaciones de las siguientes proveedoras:

| N° | RUC         | RAZÓN SOCIAL                       | PRECIO TOTAL (\$) | CUMPLE CON TDR |
|----|-------------|------------------------------------|-------------------|----------------|
| 1  | 20600071208 | INDEPENDIA V FUNDACIONES A.S. R.L. | 142,200.00        | Si cumple      |
| 2  | 20100590051 | FRANCOHITO DISTRIBUCIONES S. R.L.  | 144,000.00        | Si cumple      |
| 3  | 20002423505 | LAFRO CUM S.A.S.                   | 45,000.00         | Si cumple      |

### V. DETERMINACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

#### 5.1 Cuadro comparativo de precios obtenidos

Se comparó para el presente, los precios de la F.U.E. 1, que fueron declarados admitidos por la UNFES que corresponden a la única cotización que cubren las necesidades a contratar, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A LAS FAMILIAS DE ZONAS URBANAS DE ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA, CALETA, GRUPO BOCAPAN Y ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRAMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES EN MARCO AL D.S. N° 043-2023-PCM

| N° | RUC         | RAZÓN SOCIAL                       | SISTEMA ESPECIAL | PRECIO POR UNIDAD | CANTIDAD DE UNIDADES | RAZONIZADO VALOR | PLAZO   | DESCUPTO | MENOR TOTAL |
|----|-------------|------------------------------------|------------------|-------------------|----------------------|------------------|---------|----------|-------------|
| 1  | 20600071208 | INDEPENDIA V FUNDACIONES A.S. R.L. | Si cumple        | 35.500            | 4                    | 142.000          | 15 días | 0%       | 142.000,00  |
| 2  | 20100590051 | FRANCOHITO DISTRIBUCIONES S. R.L.  | Si cumple        | 36.000            | 4                    | 144.000          | 15 días | 0%       | 144.000,00  |

#### 5.2 Determinación del Valor a Contratar

Finalizado las comparaciones las cotizaciones, resultó la más ventajosa como criterio para la determinación de los valores a contratar, los datos obtenidos resultan que cumple con las condiciones de referencia, considerando a la Fuente 1, y finalmente se concluye que la cotización para adquisición de suministro que respalda la necesidad de los bienes para la contratación por lo que resulta oportuno y conveniente contratar el presente servicio con la oferta presentada a fin de preservar los intereses económicos de la institución.

En tal sentido, los valores a contratar son de: S/ 45.000,00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y S/ 144.000,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), sumando un total de S/ 189.000,00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), por el servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Culeta, Grupo Bocapan y Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contramirante Villar, Departamento de Tumbes en Marco al D.S. N° 043-2023-PCM, a favor de las contratistas.



# Resolución Directoral

1. TRANSPORTES, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS PERICHE S.R.L. con RUC 2030855051
2. LANOD CORP S.A.C. con RUC 20602423566

Los valores a contratar incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

## VI. DETERMINACIONES DE LA INDAGACION DE MERCADO.

- ✓ **Tipo de Proceso:** Contratación Directa
- ✓ **Valor a contratar:** S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y S/ 144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), sumando un total de S/ 189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles).
- ✓ **Sistema de contratación:** A Precios Unitarios.
- ✓ **Existencia de pluralidad de postores:** Si
- ✓ **Posibilidad de distribuir la buena pro:** Si

## VI. DETERMINACIONES DE LA INDAGACION DE MERCADO.

- ✓ **Tipo de Proceso:** Contratación Directa
- ✓ **Valor a contratar:** S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y S/ 144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), sumando un total de S/ 189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles).
- ✓ **Sistema de contratación:** A Precios Unitarios
- ✓ **Existencia de pluralidad de postores:** Si
- ✓ **Posibilidad de distribuir la buena pro:** Si

En consecuencia, corresponde realizar el SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A LAS FAMILIAS DE ZONAS URBANAS DE ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA, CALETA GRAU, BOCAPAN Y ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES EN MARCO AL D.S. N° 043-2023-PCM, con los **proveedores** TRANSPORTES, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS PERICHE S.R.L. y LANOD CORP S.A.C. por situación de emergencia, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 inciso b 1) del literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que obliga a la Entidad contratar de manera inmediata el servicio en mención, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sujetándose al procedimiento para las contrataciones directas.

## VII. CONCLUSIONES

El Estudio de Mercado se determinó en función a los términos de referencia formulados por la Unidad para las Mejoras de la Prestación de los Servicios en su calidad de área usuaria, cuyo valor a contratar asciende a S/ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) y S/ 144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), sumando un total de S/ 189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), por el SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A LAS FAMILIAS DE ZONAS URBANAS DE ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA, CALETA GRAU, BOCAPAN Y ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES EN MARCO AL D.S. N° 043-2023-PCM, a favor de los proveedores TRANSPORTES, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS PERICHE S.R.L. con RUC 2030855051 y LANOD CORP S.A.C. con RUC 20602423566, los precios incluyen todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la obra a contratar, la cual se encuentra configurada en la causal de "situación de emergencia" prevista en el literal b 1, del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344 2018-EF, la misma que se encuentra debidamente sustentada en el Informe N° 775-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPSI/coldas, técnico N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPSI/coldas.

## VIII. RECOMENDACIONES



## Resolución Directoral

En el marco de lo señalado en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda contratar a TRANSPORTES, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS PERICHE S.R.L. con RUC 20398595051 y a LANOD CORP S.A.C. con RUC 20602423566, salvo mejor parecer para la realización del SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A LAS FAMILIAS DE ZONAS URBANAS DE ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA, CALETA GRAU, BOCAPAN Y ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES EN MARCO AL D.S. N° 043-2023-PCM.

8.1 Realizar las gestiones correspondientes para la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de coberturar el gasto.

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                              | Certificación Presupuestal 2023 S/. | MONTO TOTAL S/ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A LAS FAMILIAS DE ZONAS URBANAS DE ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA, CALETA GRAU, BOCAPAN Y ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES EN MARCO AL D.S. N° 043-2023-PCM | S/ 189,000.00                       | S/ 189,000.00  |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                 | S/ 189,000.00                       | S/ 189,000.00  |

8.2 De conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se dispuso que en el caso de las contrataciones que realicen las entidades, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto el Reglamento.

(...)

Que, con fecha 13 de mayo de 2023, la Entidad, a través de la Unidad de Administración notifica la Carta N° 398-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (Carta Orden) a la empresa Transportes, Distribuciones y Servicios Periche S.R.L., quien se compromete a prestar el "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM" acorde a los Términos de Referencia, por el plazo de quince (15) días calendario, y por el monto de S/ 144 000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles), conforme se detalla:



# Resolución Directoral

ZW523 22 01

Correo de Ministerio de Vivienda - NOTIFICACION DE CARTA ORDEN 398-2023



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Sharon Lizett Orcon Espinoza <pnsu\_aacp\_sloe@viviendaext.pe>

## NOTIFICACIÓN DE CARTA ORDEN 398-2023

Sharon Lizett Orcon Espinoza <pnsu\_aacp\_sloe@viviendaext.pe>

13 de mayo de 2023, 17:42

Para: rolando\_1175@hotmail.com, transportesperiche@gmail.com

CC: Shirley Yessenia Torres Cabello <storres@vivienda.gob.pe>, "Maximo Meza Cerna, Hoel"

<hmoza@vivienda.gob.pe>, Alejandro Isaias Ticse Livia <aticse@vivienda.gob.pe>, Jesus Rosales Alvarado

<pnsu\_umps\_jra@vivienda.gob.pe>, Alejandro Carlos Caceres Arenas <acaceres@vivienda.gob.pe>, Dery Zoila

Dianderas Castro <pnsu\_umps\_dzdc@viviendaext.pe>, Walter Howard Nunez Cari <pnsu\_aacp\_whnc@viviendaext.pe>

Señores:

**TRANSPORTES, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS PERICHE S.R.L.**

La presente es para remitirles en archivo digital adjunto la Carta Orden para el SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A LAS FAMILIAS DE ZONAS URBANAS DE ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA, CALETA GRAU, BOCAPAN Y ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES EN MARCO AL D.S. N° 043-2023-PCM

SHARON LIZETT ORCON ESPINOZA  
Área de Abastecimiento y Control Patrimonial  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

PERICHE.pdf  
279K

Que, en esa misma fecha, la Entidad, a través de la Unidad de Administración notifica la Carta N° 399-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 (Carta Orden) a la empresa Lanod Corp. S.A.C., quien se compromete a prestar el "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM" acorde a los Términos de Referencia, por el plazo de quince (15) días calendario, y por el monto de S/ 45 000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles), conforme se detalla:



# Resolución Directoral



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Sharon Lizett Orcon Espinoza <pnsm\_aacp\_sloe@viviendaext.pe>

## NOTIFICACIÓN DE CARTA ORDEN 399-2023

Sharon Lizett Orcon Espinoza <pnsm\_aacp\_sloe@viviendaext.pe>

13 de mayo de 2023, 17:35

Para: hsalisa@lanodcorp.com, gerenciageneral@lanodcorp.com

CC: Shirley Yessenia Torres Cabello <storres@vivienda.gob.pe>, "Maximo Meza Cerna, Hoel"

<hmeza@vivienda.gob.pe>, Alejandro Isaías Ticsé Livia <aticse@vivienda.gob.pe>, Jesus Rosales Alvarado

<pnsm\_umps\_jra@vivienda.gob.pe>, Alejandro Carlos Cáceres Arenas <acaceres@vivienda.gob.pe>, Dery Zoila

Dianderas Castro <pnsm\_umps\_dzdc@viviendaext.pe>, Walter Howard Nuñez Cani <pnsm\_aacp\_wnnc@viviendaext.pe>

Señores:

LANOD CORP S.A.C.

La presente es para remitirles en archivo digital adjunto la Carta Orden para el SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A LAS FAMILIAS DE ZONAS URBANAS DE ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA, CALETA GRAU, BOCAPAN Y ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES EN MARCO AL D.S. N° 043-2023-PCM

SHARON LIZETT ORCON ESPINOZA

Área de Abastecimiento y Control Patrimonial

Programa Nacional de Saneamiento Urbano



LANOD CORP.pdf  
358K

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite el Memorando N° 416-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, en donde hace suyo el Informe N° 425-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento, que indica: "el procedimiento se encuentra alineado con las actividades operativas del POI 2023, situación que les permite gestionar la modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC 2023, pudiendo proseguir con los trámites para su inclusión en el expediente de modificación del PAC de la Entidad";

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite el Memorandum N° 419-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1984-2023, conforme se verifica:



# Resolución Directoral

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario  
Versión 23.02.00

Fecha: 26/05/2023  
Hora: 13:49:59  
Pag: 1 de 1

## CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000001984

(EN SOLES)

SECTOR: 37 VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PLIEGO: 037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

EJECUTORA: 004 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO [001085]

MES: MAYO

FECHA DE DOCUMENTO: 25/05/2023

TIPO DOCUMENTO: MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO: 406-2023/4.3

FECHA APROBACION: 26/05/2023

ESTADO CERTIFICACION: APROBADO

JUSTIFICACION: Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau.

DETALLE DEL GASTO Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes en marco al D.S. N° 0

| SECUENCIA                                                              | MONTO      |
|------------------------------------------------------------------------|------------|
| PRO: PROD: PROYECTO/A: OBRA: DIV: GRUPO                                |            |
| META: FFRBCGTTGSGSGDESESPD                                             |            |
| 0001 INICIAL                                                           |            |
| 0068 3000001 5006144 18 016 0036 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA | 189,000.00 |
| 0591 MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS       | 189,000.00 |
| 1 RECURSOS ORDINARIOS                                                  | 189,000.00 |
| 00                                                                     |            |
| 5 GASTOS CORRIENTES                                                    | 189,000.00 |
| 23 BIENES Y SERVICIOS                                                  | 189,000.00 |
| 23 2 CONTRATACION DE SERVICIOS                                         | 189,000.00 |
| 23 2 5 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES                               | 189,000.00 |
| 23 2 5 1 ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES                             | 189,000.00 |
| 23 2 5 1 2 DE VEHICULOS                                                | 189,000.00 |
| TOTAL                                                                  | 189,000.00 |
| TOTAL CERTIFICACION                                                    | 189,000.00 |
| TOTAL NOTA                                                             | 189,000.00 |

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SUPLENTE VELASQUEZ Nestor Alfonso FAU 2020/05/30/05.pdf  
Fecha: 2023/05/26 15:06:20-0500

VIVIENDA

Presupuesto y Planificación  
Sello Y Firma

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, emite el Memorando N° 0943-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, mediante el cual remite información complementaria al requerimiento formulado para la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM". Asimismo, remite el Anexo N° 05, solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades para aprobación;



## Resolución Directoral

Que, con fecha 29 de mayo de 2023, la Unidad de Administración emite la Resolución de Administración N° 105-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, que resuelve aprobar la Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2023, con la finalidad de incluir seis (06) procedimientos de selección;

Que, con fecha 01 de junio de 2023, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial suscribe el Formato N° 001-2023-CD026/3.3.3 "Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias" y solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 026-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, con fecha 01 de junio de 2023, mediante Formato N° 001-2023-CD026/3.3, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 026-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, con fecha 02 de junio de 2023, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial emite el Informe Técnico N° 031-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, que recomienda aprobar -en vías de regularización- la Contratación Directa N° 026-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU para el "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM", cuyo requerimiento se encuentra contenido en el Informe Técnico N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-CROLDAN y en el Informe N° 0406-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, configurado en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y acorde a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento. En el precitado informe técnico, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial determina lo siguiente:

"(...)"

### DETERMINACIONES DE LA INDAGACIÓN DEL MERCADO

- ✓ Tipo de Proceso: Contratación Directa.
- ✓ Valor a contratar: S/ 45.000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles) y S/ 144.000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles), sumando un total de S/ 189.000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 Soles)
- ✓ Sistema de contratación: A Precios Unitario.
- ✓ Existencia de pluralidad de postores: Si.
- ✓ Posibilidad de distribuir la buena pro: Si.



## Resolución Directoral

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                         | PROVEEDOR                                                                              | CERTIFICACION PRESUPUESTAL 2023 (S/ )                              | MONTO TOTAL                                                                                     |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco al Decreto Supremo N° 043-2023-PCM | TRANSPORTES, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS PERICHE S.R.L.<br><br>(Con RUC N° 20398595061) | S/ 189,000.00<br><br>(Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 Soles) | S/ 144,000.00<br><br>(Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles)<br><b>POR 02 CISTERNAS</b> |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                     | LANOD CORP S.A.C.<br><br>(Con RUC N° 2062423506)                                       |                                                                    | S/ 45,000.00<br><br>(Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles)<br><b>POR 02 CISTERNAS</b>          |

3.17 Asimismo, se precisa que, con fecha 13 de mayo de 2023, la Unidad de Administración, notificó la Carta Orden N° 298-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 y la Carta Orden N° 299-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 a favor de las mencionadas empresas para la contratación del servicio de distribución de agua para consumo en las zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por un plazo de ejecución de quince (15) días calendario o hasta que cese la causa mediante la cual se originó el servicio, contados a partir de la comunicación del área usuaria vía correo electrónico, previa notificación de la orden de servicio o carta orden.

3.18 Asimismo, el 25 de mayo de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1984-2023 por un monto total de S/ 189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 Soles), garantizando así el presupuesto para la contratación del precitado servicio.

3.19 Sin perjuicio de lo expuesto, es pertinente precisar que, considerando el objeto y el monto de la contratación directa, correspondería convocar una **Adjudicación Simplificada**, que si bien puede tener una duración de nueve (9) días hábiles, entre la convocatoria y la presentación de ofertas, éste no comprende las situaciones o plazos de los actos preparatorios, consentimiento de buena pro o la posibilidad de impugnación y perfeccionamiento del contrato en condiciones favorables, esto es, sin impugnación de ninguno de los actos del procedimiento de selección y/o hasta el perfeccionamiento del contrato, lo cual podría conllevar, aproximadamente, veinticinco (25) días hábiles que, en días calendario, hacen un alrededor de treinta y cinco (35) días.



## Resolución Directoral

3.20 En ese orden de ideas, se puede advertir que la sumatoria de los plazos del procedimiento de selección de una Adjudicación Simplificada, así como, de los plazos para la suscripción del contrato, no habrían permitido una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de Servicios (UMPS) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU.

3.21 En este sentido, es preciso indicar que, a efectos de realizar la regularización de la contratación del servicio en cuestión en la Plataforma del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 ("Del registro de los procedimientos de selección de Contrataciones Directas") de la Directiva N° 07-2019-OSCE/CD – "DISPOSICIONES APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", se ha dispuesto que las entidades que realicen contrataciones bajo los supuestos previstos en el artículo 27° del TUO de la Ley deben registrar en la mencionada plataforma la siguiente información:

- La información de los Actos Preparatorios señalados en el numeral 9.1.1, según sea el caso.
- Archivo del documento que aprueba la contratación directa.
- Archivo de los documentos que contiene el sustento técnico y legal, que incluyan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa.
- Registro del órgano a cargo de la contratación.
- Bases.
- Registro del postor invitado.
- Registro de presentación de ofertas.
- Registro del otorgamiento de la buena pro, adjuntando el acta de otorgamiento de la buena pro y registrar los datos del postor adjudicado.

*El SEACE verificará que el monto adjudicado no sea superior al monto autorizado.*

3.22 Por consiguiente, se requiere contar todos y cada uno de los documentos enlistados en el párrafo precedente, a fin de dar cumplimiento con las formalidad del registro y publicación de la contratación directa en mención en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Para tal efecto, se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 100° del Reglamento.

#### IV. CONCLUSIONES:

4.1 De acuerdo a lo detallado precedentemente, la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los supuestos definidos en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de contratar de manera inmediata los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.



## Resolución Directoral

- 4.2 Por tanto, se justifica la Contratación Directa para la contratación del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco al Decreto Supremo N° 043-2023-PCM", solicitada por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, (UMPS) la cual sustenta la contratación directa en atención a la Situación de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100° de su Reglamento, por un monto total de S/ 189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, así como, cualquier otro concepto que pudiera ser aplicable.

### V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Por lo expuesto, se recomienda -en vías de regularización- la aprobación de la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia" del "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes en el marco al Decreto Supremo N° 043-2023-PCM", contenido en el Informe Técnico N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-CROLDAN de fecha 05.05.2023, configurado en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y observando lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° de su Reglamento.

(...)

Que, con fecha 05 de junio de 2023, la Unidad de Administración emite el Memorándum N° 1169-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, y adjunta el Informe Técnico N° 031-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial que concluye que se ha configurado la causal de contratación directa por situación de emergencia de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, correspondiendo, según refiere, a la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo a sus atribuciones, definir el supuesto aplicable al caso en particular. Asimismo, remite los actuados con la finalidad que realice la evaluación y emita opinión legal sobre la procedencia o no de la Contratación Directa; y, de ser el caso, emita el informe legal, así como, el proyecto de resolución correspondiente;



## Resolución Directoral

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N° 301-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 07 de junio de 2023, sustentado en el Informe N° 0059-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA.UAL y en los informes técnicos emitidos por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, como área usuaria responsable y el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones, emite opinión legal señalando que resulta necesaria la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N° 026-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU para el "Servicio de distribución de agua para consumo humano a las familias de zonas urbanas de Zorritos, Nueva Esperanza, Caleta Grau, Bocapan y Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM", con los proveedores señalados por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 031-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y por el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo dispuesto en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando, que: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el



## Resolución Directoral

*mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras;*

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico; corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 026-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, contando con las opiniones contenidas en el Informe N° 301 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 1169-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 031-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, el Informe N° 0406-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS, sustentado en el Informe Técnico N° 010-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-CROLDAN del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres;

Con los vistos de la Responsable de la Unidad de Administración, de la Coordinadora del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último sólo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y del procedimiento normativo; el requerimiento, la indagación de mercado y la contratación directa corresponde al área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM;



# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 026-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU por "situación de emergencia", prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que a continuación se detalla:

| ÍTEM N° | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                           | PROVEEDOR                                              | MONTO TOTAL                                                      |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 1       | "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO A LAS FAMILIAS DE ZONAS URBANAS DE ZORRITOS, NUEVA ESPERANZA, CALETA GRAU, BOCAPAN Y ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES EN MARCO AL DS N° 043-2023-PCM" | Transportes, Distribuciones y Servicios Periche S.R.L. | S/ 144 000.00<br>(Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Soles) |
| 2       |                                                                                                                                                                                                                                                                       | LANOD CORP S.A.C.                                      | S/ 45 000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles)             |

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.** - Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**ING. JONATAN RIOS MORALES**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento